



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

## UGEL N° 9

Unidad de Gestión  
Educativa Local – Huaura

### **Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 001890**

Visto los documentos con Registro de documento N° 02676160 y de Expediente N° : 01731250, con un total de Ciento Dieciocho ( 118) Folios Útiles:

#### **CONSIDERANDO:**

04 MAR. 2022

Que, el Estado Peruano, se encuentra en proceso de modernización, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia en la prestación de los diversos servicios que ofrece a la Ciudadanía, priorizando la labor del desarrollo social, buscando la concertación con la sociedad civil, la Descentralización a través del fortalecimiento del Gobierno Local y Regional y la gradual transferencia de Funciones, coordina la Política Educativa, formula los Lineamientos Generales y la Organización de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, promueve, dirige y supervisa la Educación a través del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación en su ámbito jurisdiccional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, el artículo 3° de la Ley 28044 Ley General de Educación, considera la Educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, así mismo el estado garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, el D.S. N° 010-2019-MINEDU, Modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED;

Que, la señora Diana Mercedes Valderrama Yorgues es Directora y Promotora de la Institución Educativa Privada " CANGURITOS", ha solicitado Ampliación de Servicio del Nivel Primaria del 1° a 4° grado, enfocando que uno de sus objetivos es atender la demanda educativa que existe en el mercado, tomando en cuenta la libre decisión de los padres de familia en la prestación del servicio educativo del Distrito de Huacho, presenta características de crecimiento poblacional y de desarrollo económico, que provoca la oferta y demanda educativa, así enfoca su proyecto de creación;

Que, el estudio de la Ampliación de Servicio, ha estado a cargo de los Especialistas de Infraestructura, Planificación, Estadística y Educación Primaria, quienes han evacuado **OPINIÓN FAVORABLE**, para la ampliación del Servicio Educativo del 1° al 4° grado de Educación Primaria, la misma que es autorizada por la Dirección de la UGEL.09-Huaura, previa a revisión y evaluación del expediente de acuerdo a su competencia y facultades;

Que, el artículo 132° del D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, precisa que, es competencia de la Unidad de

Gestión Educativa Local Autorizar la Ampliación de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas;

Que, el expediente del presente caso ingresó en el año 2020, antes de la expedición del D.S.005-2021-MINEDU, que es el nuevo Reglamento de Instituciones Educativas Privadas, levantando las observaciones en el presente año.

Estando a lo Aprobado y Autorizado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura mediante acto resolutivo, Informe N° 032--2021-ESP.RAC.AGI.UGEL.09-H; 021-2022-ESP.RAC.AGI-UGEL.09-H; Informe N° 063-2021-EEPIII/AGP-UGEL.09-H; Informe N° 0119-B-2021-ESP.ESTAD-AGI-TR; Informe N° 005-2020-PLANIF-AGI-UGEL-09-H; Informe N° 006 -2022;INFRA-AGI-UGEL.09-Huaura;

De conformidad a lo expuesto en la Ley 28044; Ley General de Educación; Ley 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO Y REGISTRO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "CANGURITOS" DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09-HUAURA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

#### 1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	" CANGURITOS"
TPO DE GESTIÓN	PRIVADA
AREA	URBANA
UBICACIÓN	Av. DOS DE MAYO N° 622
REGION	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	HUAURA
DISTRITO	HUAURA
NIVEL EDUCATIVO DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIO	PRIMARIA GRADOS: 1°, 2°, 3°, 4°GRADO
MODALIDAD	MENORES
CICLO	III-IV
NUMERO DE ALUMNOS	30 ZONA URBANA
TURNO	MAÑANA
SEXO	MIXTO
PRESUPUESTO	PRIVADO
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
VIGENCIA	A PARTIR DEL 01-03-2021

**ARTÍCULO 2º DISPONER**, la Inscripción de la presente Resolución en el Registro de Instituciones y Programas Educativos Privados, recomendando a la señora Directora Diana Mercedes Valderrama Yorgues, efectuar las acciones oportunamente.

**ARTÍCULO 3º RECOMENDAR**, Al Especialista de Estadística, gestionar el código modular del Nivel Primaria e incluir en el SIAGIE.

**ARTÍCULO 4º DISPONER**, a los Jefes de las Áreas de Administración, Infraestructura e Equipamiento, Gestión Pedagógica e Institucional, las acciones que le corresponde.

**ARTÍCULO 5º ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes, dentro del plazo que señala la Ley.

Regístrese y Comuníquese.



*Maria Luisa Saravia Anton*  
.....  
Lic. **MARÍA LUISA SARAVÍA ANTON**  
**DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL N° 09-HUAURA**

MLSADPSIII  
WLHJ-AGI  
LH81ANAGP  
RVQJ-AGA  
FGR/AJ  
H-2022